

ESCRITURA NRO. 1348

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR:

LUIS ALBERTO CASTRO DURAN Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS
DE MATERIALES PETREOS " CAÏTROVOLTAPIA S.A " .

CUANTIA: \$ 1.190,00 USD

***** CPC *****

FACTURA #:

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del

Ecuador, a DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS,

ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO

PUBLICO NOVENO DEL CANTON, Comparecen a la celebración

del presente instrumento público las siguientes personas: LUIS

ALBERTO CASTRO DURAN casado, MANUEL JESÚS CASTRO

DURAN (soltero), VICENTE RIGOBERTO GUERRERO

VELASTEGUI casado, PABLO SAÚL SEGARRA SEGARRA

casado, HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA casado, GLADIS

HILDA TAPIA SAAVEDRA casada, ÁNGEL GILBERTO TAPIA

SABEDRA (divorciado); CARLOS SAMUEL TAPIA TAPIA

9/11

casado; y, **TENESACA CASTRO EDGAR PATRICIO**, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, domiciliados en la parroquia Abdón Calderón, perteneciente al cantón Sta. Isabel, provincia del Azuay, a quienes de conocer por los documentos de identidad presentados doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente Escritura Pública de **Constitución de una Compañía Anónima**, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento público las siguientes personas: **LUIS ALBERTO CASTRO DURAN** casado, **MANUEL JESÚS CASTRO DURAN** (soltero), **VICENTE RIGOBERTO GUERRERO VELASTEGUI** casado, **PABLO SAÚL SEGARRA SEGARRA** casado, **HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA** casado, **GLADIS HILDA TAPIA SAAVEDRA** casada, **ÁNGEL GILBERTO TAPIA SABEDRA** (divorciado); **CARLOS SAMUEL TAPIA TAPIA** casado; y, **TENESACA CASTRO EDGAR PATRICIO**, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, domiciliados en la parroquia Abdón Calderón, perteneciente al cantón Sta. Isabel, provincia del Azuay. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad



constituir una Compañía Anónima, la misma que girará bajo la denominación de "Transportes y Servicios de Materiales Pétreos **CASTROVOLTAPIA S.A.**"; y se registrá por la Ley de Compañías, las demás Leyes aplicables y los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES Y SERVICIOS DE MATERIALES PÉTREOS CASTROVOLTAPIA S. A.".- TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero.- La Compañía Anónima "Transportes y Servicios de Materiales Pétreos CASTROVOLTAPIA S.A.", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes vigentes en el Ecuador y estos Estatutos.— Artículo Segundo.- OBJETO.- La Compañía "Transportes y Servicios de Materiales Pétreos Castrovoltapia S.A.", se dedicará a la actividad de transporte de carga pesada, entre lo siguiente: de materiales pétreos y áridos en general, dentro y fuera del cantón Sta. Isabel a nivel de la provincia del Azuay, por medio de unidades motorizadas dedicadas a servicio en la calidad de volquetas.- Artículo Tres DOMICILIO.- La Compañía "Transportes y Servicios de Materiales Pétreos Castrovoltapia S.A." tiene su domicilio principal en el cantón Sta. Isabel, provincia del Azuay. Podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- Artículo Cuatro.- PLAZO. El plazo de duración de la Compañía "Transportes y Servicios de Materiales Pétreos Castrovoltapia S.A.",



es el de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse podrá disolverse anticipadamente la Compañía en los casos y con los requisitos señalados por la Ley.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo cinco.- El capital suscrito de la Compañía "Transportes y Servicios de Materiales Pétreos Castrovoltapia S.A." es el de MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en mil ciento noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas desde el cero uno, hasta el mil ciento noventa inclusive.-ARTICULO SEIS.- Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía.- Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una más acciones, a elección de cada accionista.- Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La Compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquel que conste inscrito como tal en el dicho libro.- ARTICULO SIETE.- El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan. En caso de no adquirirse las indicadas acciones por parte de los accionistas, la



administración de la Compañía podrá libremente ofrecer a extraños; esto cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de compañías.- ARTICULO OCHO.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, éstos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.- ARTICULO NUEVE.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acciones, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, será de cuenta del accionista interesado.- TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- ARTICULO DIEZ.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta general, el balance de pérdidas y ganancias de situación, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y Comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en la oficina de la compañía, los balances y los informes.- ARTICULO ONCE.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- TITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DOCE.- La



compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de Gobierno y administración se hallan señalados en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo trece.- La Junta General es el órgano Supremo de la Compañía.- Se constituye por sus accionistas reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas por la Ley y estos Estatutos.- La Junta ordinaria sesionará una vez al año dentro del plazo legal.- Las extraordinarias cuando fueren convocadas.- ARTICULO CATORCE.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión; además se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota escrita enviada por correo certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a pedido de cuando menos los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, ARTICULO QUINCE.- La Junta podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren por lo menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no obtenerse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria. Para los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías, deberá



cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.- ARTICULO DIECISÉIS.- Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.- ARTICULO DIECISIETE.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales o hacerse representár por una persona, accionista o no, mediante carta poder, este documento sólo servirá para la reunión que se determine.- La designación de Representantes Generales o permanentes requerirá de mandato Notarial.- ARTICULO DIECIOCHO.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la Junta la persona designada ese momento.- Actuará como Secretario el Gerente y en su falta un Secretario Ad-hoc, designado por la junta.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la junta.— Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de persistir el empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar cada año un Comisario Principal y un Suplente; b) Elegir Presidente y Gerente. c) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete. d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de



la Compañía; e) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO.- No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- El Presidente de la Compañía que podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; e) Reemplazar al Gerente cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le corresponda de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO



VEINTE Y CINCO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Gerente que podrá ser accionista o no de la Compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objetivo social; e) Nombrar y remover con apego a la Ley, a los trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; f) Obligar a la Compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía así como el balance general y el estado de resultados; h) Reemplazar al presidente cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VEINTIOCHO.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de



inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo.- TITULO V.- DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía.— TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Si por efecto de la



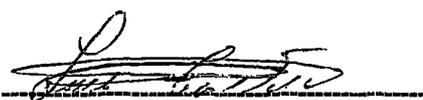
prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO SÉPTIMO.- DECLARACIONES.- Quienes conformamos la Compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS DE MATERIALES PÉTREOS TAPIAVOLCAUSTRO S.A." declaramos: a.- Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>SUSCRIPCIÓN</u>	<u>PAGO</u>	<u>POR PAGAR</u>	<u>TOTALES</u>
X LUIS CASTRO	280	140	140	280
X MANUEL CASTRO	70	35	35	70
X VICENTE GUERRERO	140	70	70	140
X PABLO SEGARRA	70	35	35	70
X HOMERO TAPIA	210	105	105	210
X GLADIS TAPIA	70	35	35	70
X ÁNGEL TAPIA	70	35	35	70
X CARLOS TAPIA	140	70	70	140
X EDGAR TENESACA	140	70	70	140
<u>TOTALES</u>	1190	595	595	1190

b.- Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital y se pagará la diferencia en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, mediante depósito en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Austro, en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES**, cuyo certificado consta protocolizado en esta Escritura.- Queda autorizado el accionista Homero Eulogio Tapia para que solicite la aprobación de



esta inscripción, así como para que convoque a la primera Junta General en la que se designará los Administradores.- La cuantía queda fijada por el capital de la Compañía.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE FIRMA DOCTOR RIGOVERTO GUERRERO V. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SEISCIENTOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS CASTRO DURAN ✓
C.I. 010164656-0



MANUEL CASTRO DURAN ✓
C.I. 010312469-9



RIGOBERTO GUERRERO V. ✓
C.I. 010132359-0

PABLO SEGARARA S. ✓
C.I. 070293756-5

HOMERO TAPIA S. ✓
C.I. 0702495594

GLADIS TAPIA S. ✓
C.I. 010246050-8

ANGEL TAPIA S. ✓
C.I. 010178484-1

CARLOS TAPIA T. ✓
C.I. 010259870-8

EDGAR TENESACA CASTRO. ✓
C.I. 040490962-7

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7057108
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO VELASTEGUI VICENTE RIGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2005 14:05:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

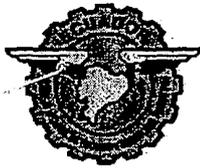
**TRANSPORTES Y SERVICIOS DE MATERIALES PETREOS CASTROVOLTAPIA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/05/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. SONIA AGUIRRE SEMERIA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 024-CJ-001-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CASTROVOLTAPIA S.A.**", domiciliada en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | | |
|------|---|-------------|
| 1.- | MIGUEL ANGEL CARPIO SEGARRA | 010331232-8 |
| 2.- | ✓ LUIS ALBERTO CASTRO DURAN | 010164656-0 |
| 3.- | ✓ MANUEL JESUS CASTRO DURAN | 010312469-9 |
| 4.- | ✓ VICENTE RIGOBERTO GUERRERO VELASTEGUI | 010132359-0 |
| 5.- | ✓ PABLO SAUL SEGARRA SEGARRA | 010293156-5 |
| 6.- | ✓ HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA | 010240559-4 |
| 7.- | ✓ GLADIS HILDA TAPIA SAAVEDRA | 010246050-8 |
| 8.- | ✓ ANGEL GILBERTO TAPIA SABEDRA | 010178484-1 |
| 9.- | ✓ CARLOS SAMUEL TAPIA TAPIA | 010159820-8 |
| 10.- | ✓ EDGAR PATRICIO TENESACA CASTRO | 010490962-7 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL después de transporte **AÑADIR** "de carga Pesada, entre lo siguiente:

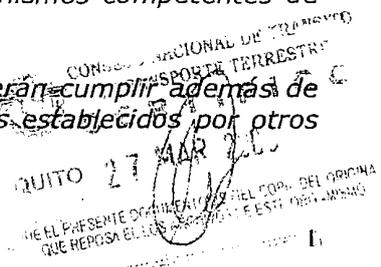
Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



(Handwritten signatures and initials)



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 229-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Julio 15 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CASTROVOLTAPIA S.A.**", domiciliada en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 229-CAJ-CJ-2005-CNTTT, de Julio 15 de 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**CASTROVOLTAPIA S.A.**", domiciliada en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinto Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



Mbchg

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ✓

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$.595,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

TRANSPORTES Y SERVICIOS DE MATERIALES PETREOS CASTROVOLTAPIA S.A. ✓

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

✓ CASTRO DURAN LUIS ALBERTO	US\$140.00
✓ CASTRO DURAN MANUEL JESUS	US\$ 35.00
✓ GUERRERO VELASTEGUI VICENTE RIGOBERTO	US\$ 70.00
✓ SEGARRA GUERRERO PABLO SAUL	US\$ 35.00
✓ TAPIA SAABEDRA HOMERO EULOGIO	US\$105.00
✓ TAPIA SAAVEDRA GLADIS HILDA	US\$ 35.00
✓ TAPIA SABEDRA ANGEL GILBERTO	US\$ 35.00
✓ TAPIA TAPIA CARLOS SAMUEL	US\$ 70.00
✓ TENESACA CASTRO EDGAR PATRICIO	US\$ 70.00

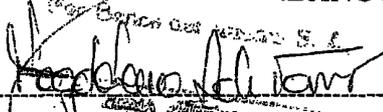
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

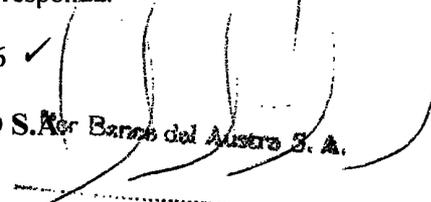
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 11 de abril de 2006 ✓
Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A. Banco del Austro S. A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010240559-4

TAPIA SAABEDRA HOMERO EULOGIO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
05 AGOSTO 1966
REG. CIVIL 006-0090-00486 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1966

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1333V3222

NACIONALIDAD IND. BACT
CASADO GLADIS CUMANDA GUERRERO CALLE
ESTADO CIVIL PROF. OCUP
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION
MIGUEL HUMBERTO TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMANDINA SAABEDRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 15/07/2004
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION
15/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA AZV REN 0293541

[Signature]
INSTRUMENTO DE AUTORIZACION



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101490962-7

TENESACA CASTRO EDGAR PATRICIO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
06 SEPTIEMBRE 1965
REG. CIVIL 001-011-00110 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1966

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V224E

NACIONALIDAD IND. BACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL PROF. OCUP
SECUNDARIA BACHILLER C. QUITM. B. I. O.
INSTRUCCION
JOSE MESTAS TENESACA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES ISABEL CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SANTA ISABEL 09/12/2004
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION
09/12/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA AZV REN 0330580

[Signature]
INSTRUMENTO DE AUTORIZACION



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010178484-1

TAPIA SAABEDRA ANGEL GILBERTO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
08 NOVIEMBRE 1962
REG. CIVIL 002-1-0194-00385 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1962

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E23431324E

NACIONALIDAD IND. BACT
CASADO BERTHA NARCISA CARRION NARANJO
ESTADO CIVIL PROF. OCUP
SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION
HUMBERTO TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AMANDINA SAABEDRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 15/11/2005
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION
15/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA AZV REN 0420637

[Signature]
INSTRUMENTO DE AUTORIZACION



PULGAR DERECHO

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 010132359-0

GUERRERO VELASTEGUI VICENTE RIGOBERTO

AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS

08 ABRIL 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0025 01644 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1957

FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Eduardo Palacios 10

ECUATORIANA

CASADO LUZ SUSANA DE ALCOS AVILA

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

RIGOBERTO GUERRERO

VICTORIA VALESTEGUI

CUENCA 18/07/2002

18/07/2014

REN 0017292

Azy

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No.

COMBRES APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE LA INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD IND. DACT

ESTADO

INSTRUCION PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0055722

AZY

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE IDENTIDAD No. 010246050-8

GLADIS HILDA TAPIA SAAVEDRA

20 DE NOVIEMBRE DE 1968

SANTA ISABEL AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO 212 424

SANTA ISABEL AZUAY 1968

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

IND. DACT V4443-V4222

ESTADO SOLTERA

INSTRUCION SECUNDARIA PROF. ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NICHOLAS HILBERTO TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AMANDINA SAAVEDRA

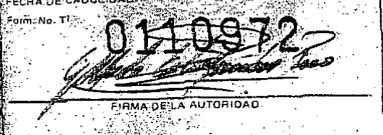
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 27 DE MARZO DE 1984

FECHA DE CADUCIDAD 20 DE NERE DE 1996

Form. No. TI 0110932

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




Handwritten signature or mark.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010164656-0

CASTRO DURAN LUIS ALBERTO

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

17 SEPTIEMBRE 1961

REG. CIVIL: 002-0074-00029 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1961

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA***** V333312122

CASADO JANETH PATRICIA VINTIMILLA P

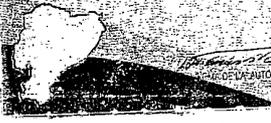
PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS CASTRO

SUSANA DURAN

SANTA ISABEL 06/05/2004

REN 0251711



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010293156-5

SEGARRA SEGARRA PABLO SAUL

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

08 ENERO 1969

REG. CIVIL: 001-1 0021 00021 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1969

Saul Segarra



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO BLANCA ROSARIO CASTRO DURAN

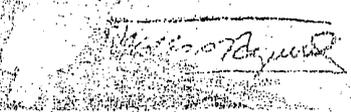
PRIMARIA AGRICULTOR

ABEL BARRIO SEGARRA

ROSA CARMELINA SEGARRA

SANTA ISABEL 19/03/2003

REN 0166885



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010293820-6

TAFIA TAFIA CARLOS SAMUEL

AZUAY/BUENOS VALLES

15 DICIEMBRE 1966

REG. CIVIL: 008-0008-00739 M

BUENOS VALLES



ECUATORIANA***** E333311242

CASADO JULIA YOLANDA VELEZ MORA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ABEL BARRIO TAFIA

22/07/2003

REN 206540



Se dá cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Queda;

Inscrito en el Registro Mercantil con el No. - 19 - Santa Isabel, 07 - Junio del 2006

LA REGISTRADORA
Are. Ines de los Conde B.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA ISABEL



ASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

